



**INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE EXPEDIENTE	08-001-6-2022-17536
FECHA DEL COMPARENDO	19/10/2022 a las 17:16 P.M
NOMBRE DEL INFRACTOR:	HECTOR MANULE GUZMAN RANGEL
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 1002487074
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CARRERA 46 CON CALLE 36
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"el ciudadano fue sorprendido realizando actividades comerciales dentro de la estación del transmetro parque cultural del caribe."
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	NIGER ALFONSO TAPIAS RODRIGUEZ, identificado con la placa policial No. 77236

I. DEL CASO EN CONCRETO

Revisado el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, constatamos, que el (la) señor (a) HECTOR MANULE GUZMAN RANGEL, aparece en dicho registro en el grupo C1 (población vulnerable), permitiendo tener por demostrado en este caso que el sujeto investigado se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En punto a ello es preciso señalar que a través de Sentencia C-211 de 2017, la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del numeral 4° del artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016), en el sentido que, cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta.

En el presente caso, el sujeto investigado se encuentra en situación de debilidad manifiesta por condición socioeconómica, lo que le ubica en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, lo que, aunado a que no se cuenta con elementos que atribuyan o configuren mala conducta, conllevan a que carezca de legitimación la imposición de medida correctiva de multa. En consecuencia, la Inspección de Policía

RESUELVE

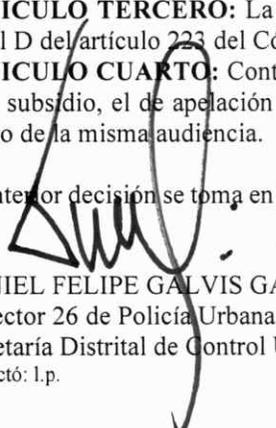
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efectos jurídicos la orden de comparendo con expediente n° 08-001-6-2022-17536, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO CUARTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los tres (03) días el mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).


DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó: l.p.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



QUILLA-22-261573
Barranquilla, noviembre 3 de 2022

Señor (a)
HECTOR MANULE GUZMAN RANGEL
Carrera 13 # 55-13
Tel. 3045362508
Barranquilla – Atlántico

Asunto: comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 de Policía Urbana y Espacio Público, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente n.º 08-001-6-2022-17536.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se le comunica que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efectos la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Atentamente,

DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
INSPECTOR VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectado: LP.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCC

FUENTES BELLEÑO ANGELICA MARIA
08001 - BARRANQUILLA - INSPECCION 36 DE POLICIA URBANA

Inicio / Registro Medidas Compensación

Expediente No. 08-001-6-2022-17536

+ Hechos

1. Fecha y Hora * Fecha: 29/10/2022 * Hora: 17:36 * # Incidente: 0000		2. Lugar del Comportamiento Contrario a la Convivencia * Dirección: KR 46 CL 35 * Departamento: ATLANTICO * Municipio, Corregimientos, Caseríos: 08001 - BARRANQUILLA - CM * Barrio: BARLOVENTO * Localidad o Comuna: L2 NORTE CENTRO HISTORICO * Tipo de Lugar: SITIOS PUBLICOS O ABIERTOS AL P... * Latitud: 10.98585666666670 * Longitud: -74.778125 * Cuadrante: MEDARMMCC02E02C05000011 * Unidad Policial de Jurisdicción del Hecho: MEDBAR * Dependencia de Jurisdicción del Hecho: CAT LA ADUANA	
---	--	---	--

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCC

FUENTES BELLEÑO ANGELICA MARIA
08001 - BARRANQUILLA - INSPECCION 36 DE POLICIA URBANA

Inicio / Registro Medidas Compensación

Datos del Expediente

* Tipo documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA	* Identificación: 1002487074	* Nacionalidad: COLOMBIA	* Edad: 30
* Apellidos: GUZMAN RANGEL	* Nombres: HECTOR MANUE	* Dirección: KR 13 55-13	
* Teléfono fijo o Celular: 3045362508	* Email: no aporta	* País Reside: COLOMBIA	
* Departamento Reside: SELECCION...	* Municipio Reside: SELECCION...	* Pertenece población vulnerable: NO REPORTADO O NO HACE PARTE	

Datos del Establecimiento

* N° sin dígito de verificación Ejemplo 825003592, luego el sistema lo insertará: 0	* Razón Social: 0	* Actividad Comercial: 0
* Dirección: 0	* Tipo Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA	* Identificación Representante: 0
* Representante Legal: 0	* Edad: 0	



Compartimiento

Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público

Numeral: **Item. 4 Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes**

Límite: Selección...

Descripción:

Observaciones:

* Relato hechos:

el ciudadano fue sorprendido realizando actividades comerciales dentro de la estación del transmisor parque cultural del carbón

Descargos:

estaba vendiendo manzanas no sabía si no podía

6. Tipo de Medida Correctiva	Atribución	Instancia	* Remitido a:
Multa General Tipo 1	INSPECTOR DE POLICIA	PRIMERA	INSPECCION 26 DE POLICIA URBANA

7. Recurso de Apelación

8. Autoridad Competente donde se remite la Orden de Comparendo

+ Anexos

Firma Funcionario	Firma Infractor
PT. NIGER ALFONSO TAPIAS RODRIGUEZ	HECTOR MANUE GUZMAN RANGEL

Medios de Prueba Complementarios

Intervalos lluv 201 g. m. 3/11/2022

Registro válido

C2

Fecha de consulta:

11/03/2022

Ficha:

08001183656700001429

Vulnerable

DATOS PERSONALES

Nombres: HÉCTOR MANUEL

Apellidos: RANGEL GUZMÁN

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1002487074

Municipio: Barranquilla

Departamento: Atlántico

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

30/10/2020

Última actualización ciudadano:

30/10/2020

Última actualización vía registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

DANN PAYARES AYOLA

Dirección:

Calle 34 No 43 - 31 Piso 2

Telefono:

3399224 - 3104420195

Correo electrónico:

sisben@barranquilla.gov.co